

**fAL DESPACHO EL EXPEDIENTE**, informando que del 28 de febrero de 2024 al 29 del mismo mes y año corrió el término señalado en el inciso tercero del art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Del 1º de marzo de 2024, al 11 de abril del mismo año, corrió el término señalado en el art. 612 del CGP.  
San Gil, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ  
Secretaria.

## **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

San Gil, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)  
*Rad. 686793105001-2023-00138-00*

Debidamente acreditada la constancia secretarial que antecede, y como quiera que los demandados **SALOMON LEON MONSALVE, CONSORCIO SALUDAR 2018** y el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, al igual que la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda -de fecha veintidós de febrero último-, y dado lo dispuesto en el numeral 7º del mencionado proveído, es del caso señalar fecha y hora para la celebración de Audiencia Pública.

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

### **R E S U E L V E:**

**1º.** Se reconoce y tiene al abogado OSCAR SEPULVEDA BADILLO, identificado con la CC 91.076.556 y portador de la Tarjeta Profesional No. 265.952 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de SALOMON LEON MONSALVE, en la forma y términos indicados en el folio 09 del PDF 18 del expediente electrónico.

**2º.** Requerir a la abogada JENNY PAOLA LEON LEON, para que aporte el memorial-poder conferido por el CONSORCIO SALUDDAR 2018, como mensaje de datos, tal como lo establece el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, o en la forma señalada en el art. 74 del C. G. del P.

**3º.** Se reconoce y tiene a la abogada MAGDA LILIANA ARIAS ORDUZ, identificada con la CC 63.505-723 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 143.101 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en la forma y términos del memorial-poder conferido por la Jefe de la Oficina Jurídica, en quien se delegó la representación judicial del Departamento de Santander<sup>1</sup>

**4º.** Señalar la hora de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana del doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para recibir contestación de demanda a la demandada, en los términos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

En tal diligencia se procederá conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.T. y de la S.S., y se dará aplicación en lo pertinente al art. 77 ibídem, esto es se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas -si las hay-, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y recepción de las mismas. Una vez clausurado el debate, se fallará en el acto, motivando la decisión, contra el cual no procede recurso alguno.

**5º.** Se previene a las partes que su inasistencia a la audiencia de conciliación acarrea las sanciones previstas en los numerales 1 a 5 del art. 77 del C. P. T. S. S., así:

---

<sup>1</sup> Ver Folios 8 a 14 del PDF 20 del expediente electrónico.

Si inasiste la parte demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, si las hubiere.

Si la inasistencia es de la demandada, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

Si los hechos no admiten prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.

**6º.** Advertir a las partes, que la audiencia a que se ha hecho alusión, se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para tales efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Microsoft Teams Premium.

Por tal razón, se requiere a los apoderados de las partes y a las partes, a fin de que permanezcan atentas al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señalada. Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

Firmado Por:  
Eva Ximena Ortega Hernández

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral**  
**San Gil - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475e6c294903781eb4b2e2cc6603d78e74b000da803aa0037ac1a11bc1898ce4**

Documento generado en 12/04/2024 12:21:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**